



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el número TSE-01-0242-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0033/2024, del día cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación contra la Resolución sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales número 43/2023 dictada por la Junta Electoral de Santo Domingo Este en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), interpuesto por la organización política Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal, en la que figuran como partes recurridas la Junta Electoral de Santo Domingo Este y Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0033/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0242-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo:

**DECIDE**

**PRIMERO:** ADMITE en cuanto a la forma el recurso de apelación contra la Resolución número 43/2023 dictada por la Junta Electoral de Santo Domingo Este en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), interpuesto por la organización política Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), en fecha en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal, por incoarse conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

**SEGUNDO:** ACOGE PARCIALMENTE en cuanto al fondo dicho recurso, en virtud de la aplicación del artículo 53 párrafo II de la Ley número 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y, en consecuencia, ORDENA que la organización política Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS) presente nuevamente en un plazo de setenta y dos (72) horas, a partir de la notificación de la presente sentencia, un listado contentivo de la propuesta de candidaturas para el nivel de regidores y suplentes de cara a las elecciones de febrero de dos mil veinticuatro (2024), con sus respectivos soportes documentales conforme lo prescrito en las leyes de la materia y en cumplimiento a la proporción de género, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 56, de la Ley número 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos; 142 de la Ley 20-23, Orgánica de Régimen Electora; y la Resolución núm. 12-2023 dictada por la Junta Central Electoral (JCE), tomando en consideración que los suplentes deben ser del mismo género que los titulares.



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

TERCERO: ORDENA que la Junta Electoral de Santo Domingo Este reciba dicha propuesta de candidaturas y estatuya sobre la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 139 y siguientes de la Ley número 20-23, Orgánica del Régimen Electoral.

CUARTO: DISPONE la ejecución de la presente sentencia no obstante cualquier recurso que contra la misma se interponga, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley núm. 29-11, Orgánica de este Tribunal.

QUINTO: DECLARA las costas de oficio.

SEXTO: DISPONE que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de dos (2) páginas escritas por ambos lados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

RDCU/jlfa.